



Resolución Directoral

Miraflores, 16 de Marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16-002959-001, que contiene el Informe N° 033-OGC-HEJCU-2016, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad y el Informe N° 027-2016-OEPP-017-EPO-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842- "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 474-2005/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 029-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de la Auditoría de la Calidad de Atención en Salud", cuyo objetivo es establecer los principios, normas, metodología y procesos para la realización de la auditoría de la calidad de atención en salud, orientados a estandarizar el trabajo de los auditores en salud para obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, según la Resolución Ministerial N° 601-2007/MINSA, se aprobó el "Plan de Implementación de la Norma Técnica de Auditoría de la Calidad en Atención de Salud", con la finalidad de mejorar la calidad de la atención en salud incidiendo en el desempeño de los profesionales de la salud en la prestación de servicios en los establecimientos de salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en la Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas metodológicas y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 889-2007/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 123-MINSA/DGSP V.01 "Directiva Administrativa para el Proceso de Auditoría de Caso de la Calidad de la Atención en Salud", cuyo fin es contribuir a mejorar el desempeño de los profesionales de la salud en la prestación de la atención en los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2012/MINSA, se aprueba la "Guía para la Elaboración de Proyecto de Mejora y Aplicación de Técnicas y Herramientas para la Gestión de la Calidad", el cual tiene como finalidad de implementar el sistema de gestión de la calidad en salud y sus actividades dirigidas a la mejora continua de los procesos a través de la aplicación de técnicas y herramientas para la gestión de la calidad;

Que, en virtud a la Resolución Ministerial N° 640-2006/MINSA, se aprueba el "Manual para la Mejora Continua de la Calidad", cuyo objetivo es estandarizar conceptos y uniformizar las herramientas y técnicas para la mejora continua de la calidad en los servicios y establecimientos de salud";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención en la Salud", mediante las directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, que orienten al desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;





Que, con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", el cual precisa que la Oficina de Gestión de la Calidad tiene como objetivo Institucional el de "Implementar las estrategias metodologías, e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios", entre otros;

Que, en virtud de la Resolución Directoral N° 091-2012-DG-HEJCU, se aprueba el Manual de Organización de Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", en el Capítulo IV se establece que una de las funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad es "Planificar, diseñar evaluar y analizar los procesos de mejoramiento y garantía de la calidad para la toma de decisiones";

Que, con Informe N° 033-OGC-HEJCU-2016, la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita la revisión y aprobación del "Plan Anual de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud 2016";

Que, mediante Informe N° 027-2016-OEPP-017-EPO-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, conforme a sus atribuciones, emite su conformidad y opinión técnica favorable al "Plan Anual de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud 2016" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", al adecuarse a los parámetros establecidos y ajustarse a los estándares para la elaboración de documentos normativos de gestión, respetando la normatividad vigente, por lo que es necesario emitir la Resolución Directoral correspondiente;

Estando a lo propuesto e informado por la Oficina de Gestión de la Calidad;

Contando con las visaciones, del Director Médico, del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e) del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA y la Resolución Jefatural N° 028-2015/IGSS;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN ANUAL DE AUDITORÍA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD – 2016, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" que en anexo a folio (13) forma parte integrante de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, como unidad orgánica competente, realice la difusión, implementación, monitoreo y supervisión a fin de dar cumplimiento del presente Plan.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

DR. MANUELA VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 1299

MAVZLAH/OBG/JHDC/SEV/MGS/ihl
Distribución:

- C.c.
- Dirección médica
- Of. Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Gestión de la Calidad.
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Archivo



Resolución Directoral

Miraflores, 14 de Marzo de 2016

VISTO:

Los Expedientes N° 16-002895-001, que contiene el Informe N° 003-DME-HEJCU-2016, emitido por la Dirección Médica y el Informe N°026-OEPP-016-EPO-HEJU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 105 de la citada norma señala que corresponde a la autoridad de salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, con Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA se aprobó la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", cuya finalidad es normar los lineamientos generales y específicos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante los casos de emergencias y desastres, en las direcciones regionales de salud, hospitales e institutos especializados a nivel nacional, a fin de disminuir/evitar el nivel del daño y preparar la respuesta;

Que, según la Resolución Ministerial N° 768-2004/MINSA, se aprobó la Directiva N° 040-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Procedimiento para la elaboración de Planes de Contingencia para Emergencias y Desastres", que tiene por finalidad mejorar los niveles de protección de la salud de la población y de los servicios de salud frente a eventos adversos previsibles de probable y cercana ocurrencia y asegurar la respuesta oportuna y adecuada frente a las emergencias y desastres que de dicho evento se deriven;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 974-2004/MINSA se aprobó la Directiva N° 043-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Procedimiento para la elaboración de Planes de Respuesta frente a Emergencias y Desastres", la cual tiene por finalidad mejorar los niveles de articulación de la respuesta frente a situaciones de emergencias y desastres que comprometan la vida y la salud de las personas, el ambiente y la operatividad e integridad de los establecimientos de salud;

Que, en ese contexto a fin de garantizar una adecuada atención a los participantes de dicho evento, el Director Médico a través del Informe N° 003-DME-HEJCU-2016, solicita se apruebe el "Plan de Contingencia por Semana Santa -2016" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, el Plan de Contingencia por Semana Santa -2016 tiene por objeto general contribuir a la reducción del riesgo y asegurar una respuesta oportuna, atendiendo y controlando los daños a la salud ante un incremento de la demanda de pacientes como producto de la movilización de personas por semana santa;

Que, con Informe N° 026-2016-OEPP-016-EPO-HEJCU la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto a través de del Equipo de Organización y Planeamiento emite su conformidad y opinión técnica favorable en el marco de sus competencias y responsabilidades respecto del mencionado Plan de Contingencia, recomendando su aprobación mediante Resolución Directoral;



Estando a lo propuesto por la Dirección Médica;

Con las visaciones del Director Médico, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA; Resolución Ministerial N° 768-2004/MINSA; Resolución Ministerial N° 974-2004/MINSA; y en aplicación de lo establecido en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA y la Resolución Jefatural N° 028-2015/IGSS

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de Contingencia por Semana Santa-2016" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", que en anexo (a folios 11) forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director Medico la difusión, implementación y supervisión del citado Plan de Contingencia.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital.

Regístrese y Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

MANUELA VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 12626

MAVZ/LEAH/JHDC/MGS/rbl.

Distribución:

Dirección Médica.
Of. Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto.
Of. Asesoría Jurídica.
Of. Comunicaciones.
Archivo.



Resolución Administrativa

Miraflores, 10 de mayo de 2015

VISTO

El Expediente N° 15-012175-001 que contiene el Informe N° 072 -OL-HEJCU-2015 emitido por la Oficina de Logística y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "Ley"), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el "Reglamento) tienen por finalidad establecer norma orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 21 del Reglamento establece que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que es respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del curso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Asimismo, es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; de la misma forma, tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del comité de selección.

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2016-DG-HEJCU, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", correspondiente al Año Fiscal 2016 (en adelante PAC 2016) y mediante Resolución Directoral N° 027-2016-DG-HEJCU y su Resolución Directoral N° 039-2016-DG-HEJCU sus modificatorias;

Que, la Oficina de Logística mediante Informe N° 072-OL-HEJCU-2016 remite el Expediente de Contratación N° 007-2016-HEJCU para la realización del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2016-HEJCU para el "Servicio de internet" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", solicitando se gestione la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 479-2016-OEPP-HEJCU la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación Presupuestal para la realización del Proceso de Selección antes mencionado;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2015-DG-HEJCU se delegó a la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" la facultad de aprobación de los Expedientes de Contratación y Bases de Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, de Adjudicación Directa Pública y Selectivas, las mismas que serán aprobadas por acto administrativo;



En este contexto es necesario aprobar el Expediente de Contratación antes señalado mediante la Resolución Administrativa respectiva;

Estando a lo informado por la Oficina de Logística;

Contando con las visaciones de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución;

En aplicación de lo establecido en la Ley, su Reglamento y las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 004-2015-DG-HEJCU;

En uso de las facultades conferidas;

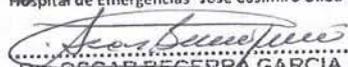
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Expediente de Contratación N° 007-2016-HEJCU para la realización del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2016-HEJCU para el "Servicio de Internet" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", por razones expuestas en la parte considerativa en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística, proceda a convocar Expediente de Contratación aprobado al Comité Especial designado a efecto de que asuma competencia en estricta observancia a la normatividad vigente sobre la materia.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. OSCAR BECERRA GARCIA
Director Ejecutivo de la Oficina de Administración
C.M.P. 8584

OBG/FGV/MGS/mhch
c.c. Dirección General
Oficina Ejecutiva de Administración
Oficina de Logística
Oficina de Asesoría Legal
Oficina de Comunicaciones
Órgano de Control Interno
Archivo



Resolución Administrativa

Miraflores, ...01... de ...marzo... de 2016

VISTO

El Expediente N° 15-012425-005, que contiene el Informe N° 003-CE-AMC-N° 052-2015-HEJCU emitido por la Presidenta del Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1156; contienen las Disposiciones que regulan los procesos de selección convocados por el Estado en todas sus modalidades, (en adelante la Ley); y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 021-2009-EF, N° 154-2010-EF, N° 138-2012-EF, N° 116-2013-EF, N° 080-2014-EF y N° 261-2014-EF respectivamente, (en el Reglamento);

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2016-DG-HEJCU, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", correspondiente al Año Fiscal 2016 (en adelante **PAC 2016**) y mediante Resolución Directoral N° 027-2016-GD-HEJCU su modificatoria.

Que mediante Resolución Administrativa N° 413-2015-OEA-HEJCU se aprobó el Expediente de Contratación N°084-2015-HEJCU para la realización del Proceso de Selección de Adjudicación Menor Cuantía N° 052-2015-HEJCU (Proceso Electrónico) para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo de los Ascensores" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que conforme al calendario de actividades con fecha 05 de febrero del año en curso se convocó el Proceso de Selección de Adjudicación Menor Cuantía N°052-2015-HEJCU (Proceso Electrónico) para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo de los Ascensores"-2da. Convocatoria del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" quedando desierto por falta de propuesta válida, conforme se advierte del Acta de fecha 12 de febrero de 2016, suscrito por el Comité Especial.

Que mediante el Informe N°003-AMC N° 052-2015-HEJCU el Presidente del Comité Especial solicita la aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 052-2015-HEJCU (Proceso Electrónico) para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo de los Ascensores"-3ra. Convocatoria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 014-2016-DG-HEJCU, se delegó a la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" la facultad de aprobación de los Expedientes de Contratación y Bases de



Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, de Adjudicación Directa Pública y Selectivas, las mismas que serán aprobadas por acto administrativo;

En este contexto, es necesario aprobar las Bases del proceso en mención, mediante la Resolución Administrativa respectiva;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística de la Institución;

En aplicación de lo establecido en la Ley su Reglamento y las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 014-2016-DG-HEJCU;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 052-2015-HEJCU (Proceso Electrónico) para el “Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Ascensores” - 3ra. Convocatoria para el Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”; por un monto referencial de Diecinueve Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/.19,200.00) por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER los actuados al Comité Especial, que conforme el ejercicio de su competencia y autonomía proceda según lo estipulado en la normativa vigente sobre la materia.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”

Oscar Becerra García
DR. OSCAR BECERRA GARCIA
Director Ejecutivo de la Oficina de Administración
C.M.P. 8534

OBG/FGV/MGS/epb

c.c. Dirección General
Oficina de Logística
Oficina de Asesoría Jurídica
Comité Especial
Oficina de Comunicaciones
Órgano de Control Interno
Archivo



Resolución Administrativa

Miraflores, ⁰⁸ de ^{marzo} de 2016

VISTO

El Expediente N° 16-002843.-001 que contiene el Informe N° 061-OL-HEJCU-2016 emitido por la Oficina de Logística y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1156; contienen las Disposiciones que regulan los procesos de selección convocados por el Estado en todas sus modalidades, (en adelante la Ley); y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 021-2009-EF, N° 154-2010-EF, N° 138-2012-EF, N° 116-2013-EF, N° 080-2014-EF y N° 261-2014-EF, respectivamente en (adelante el Reglamento);

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2016-DG-HEJCU, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", correspondiente al Año Fiscal 2016 (en adelante PAC 2016) y mediante Resolución Directoral N° 027-2016-DG-HEJCU y su Resolución Directoral N° 039-2016-DG-HEJCU sus modificatorias;

Que mediante Resolución Administrativa N° 308-2015-OEA-HEJCU se aprobó el Expediente de contratación N° 056-2015-HEJCU para la realización del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa N° 012-2015-HEJCU "Contratación del Suministro de Gas Propano" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

Que en uso de sus facultades, la Presidenta del Comité Especial con fecha 25 de noviembre del 2015 del año en curso convocó el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa N° 043-2015-HEJCU (Derivado de la A.D.S por Subasta Inversa N° 012-2015-HEJCU) para la "Contratación del Suministro de Gas Propano" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", quedando desierto por ausencia de participantes, conforme acta de fecha 17 de diciembre del 2015.

Que, el artículo 10 del Reglamento establece que el Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el periodo en el dicha custodia este a cargo del Comité Especial. También es responsable de remitir el Expediente de Contratación al Funcionario competente para su aprobación de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, el artículo 16 del Reglamento, señala que para convocar un proceso de selección, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultoría de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios.

Que, la Oficina de Logística mediante el informe N° 061-OL-HEJCU-2016 remite el Expediente de Contratación N° 006-2016-HEJCU para la realización del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa N° 043-2015-HEJCU (Derivado de la A.D.S por Subasta Inversa N° 012-2015-HEJCU "Contratación del Suministro de Gas Propano - 2da Convocatoria, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; solicitando se gestione la certificación presupuestal correspondiente;

Que mediante Memorandum N° 474-2016-OEPP-HEJCU la Oficina Ejecutiva de planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación Presupuestal para la realización del Proceso de Selección antes mencionado:



Que, mediante la Resolución Directoral N° 014-2016-DG-HEJCU se delegó a la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" la facultad de aprobación de los Expedientes de Contratación y Bases de Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, de Adjudicación Directa Pública y Selectivas, las mismas que serán aprobadas por acto administrativo;

En este contexto es necesario aprobar el Expediente de Contratación antes señalado mediante la Resolución Administrativa respectiva;

Estando a lo informado por la Oficina de Logística;

Contando con las visaciones de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución;

En aplicación de lo establecido en la Ley, su Reglamento y las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 004-2015-DG-HEJCU;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Contratación N° 006-2016-HEJCU para la realización del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa N° 043-2015-HEJCU (Derivado de la A.D.S por Subasta Inversa N° 012-2015-HEJCU "Contratación del Suministro de Gas Propano - 2da Convocatoria, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística, proceda a convocar el Expediente de Contratación aprobado al Comité Especial designado a efecto de que asuma competencia en estricta observancia a la normatividad vigente sobre la materia.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"


DR. OSCAR BECERRA GARCÍA
Director Ejecutivo de la Oficina de Administración
C.M.P. 8534

OBG/FGV/MGS/mhch

c.c. Dirección General
Oficina Ejecutiva de Administración
Oficina de Logística
Oficina de Asesoría Legal
Oficina de Comunicaciones
Órgano de Control Interno
Archivo



Resolución Directoral

Miraflores, 07 de Marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16-002846-001, que contiene el Informe N° 062-OL-HEJCU-2016 elaborado por la Oficina de Logística, el Memorandum N° 473-2016-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 022-2016-OEA-HEJCU formulado por la Oficina Ejecutiva de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado -en vigencia desde el 09 de enero de 2016-, señala que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1156, que contienen las disposiciones que regulan los procesos de selección convocados por el Estado en todas sus modalidades (en adelante la "Ley"); y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas mediante Decretos Supremos N° 021-2009-EF, N° 154-2010-EF, N° 138-2012-EF, N° 116-2013-EF, N° 080-2014-EF y N° 261-2014-EF respectivamente (en adelante el "Reglamento");

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2016-DG-HEJCU del 20 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" correspondiente al Año Fiscal 2016 (en adelante "PAC 2016"), y con Resolución Directoral N° 017-2016-DG-HEJCU y Resolución Directoral N° 039-2016-DG-HEJCU sus modificatorias;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 266-2014-DG-HEJCU del 25 de agosto de 2014 se conformó el Comité Especial a cargo de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 004-2014-HEJCU para la "Adquisición de Material Médico" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Resolución Directoral N° 165-2015-DG-HEJCU del 28 de agosto de 2015 se aprobó el Expediente de Contratación N° 042-2015-HEJCU del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2015-HEJCU (Derivado de L.P. N° 004-2014-HEJCU) para la "Adquisición de Material Médico" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" por el valor de Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Quince con 76/100 Soles (S/. 432, 815.76);

Que, conforme al calendario de Actividades, con fecha 22 de octubre de 2015 se convocó el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2015-HEJCU (Derivado de L.P. N° 004-2014-HEJCU) para la "Adquisición de Material Médico" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", quedando desierto los Ítems N° 1, 2, 3 y 6 al no presentarse postor alguno y, por ende, ninguna propuesta; asimismo los Ítems N° 5, 10 y 11 al no quedar propuesta válida, conforme se advierte del Acta de Otorgamiento de Buena Pro de fecha 28 de noviembre de 2015, suscrito por el Comité Especial;

Que, el artículo 10 del Reglamento establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del Comité Especial. También es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;



Que, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento, para convocar a un proceso de selección el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial se computará desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, mediante Informe N° 062-OL-HEJCU-2016 del 24 de febrero de 2016 la Oficina de Logística remite el Expediente de Contratación N° 003-2016-HEJCU del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2015-HEJCU (Derivado de L.P. N° 004-2014-HEJCU) para la "Adquisición de Material Médico" – 2^{da} Convocatoria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" por el valor de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Dos con 00/100 Soles (S/ 144, 202.00), solicitando gestionar la disponibilidad presupuestal;

Que, con Memorandum N° 473-2016-OEPP-HEJCU del 01 de marzo de 2016 la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación Presupuestal para la realización del Proceso de Selección señalado en el párrafo que antecede;

Que, a través del Informe N° 022-2016-OEA-HEJCU del 02 de marzo de 2016 la Oficina Ejecutiva de Administración otorga la conformidad y solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 003-2016-HEJCU del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2015-HEJCU (Derivado de L.P. N° 004-2014-HEJCU) para la "Adquisición de Material Médico" – 2^{da} Convocatoria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", a través de acto resolutivo, a fin de seguir con los trámites correspondientes;

En ese contexto, resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación antes señalado mediante la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Administración;

Con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Jefa de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 28-2015/IGSS;

En uso de sus facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación N° 003-2016-HEJCU del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2015-HEJCU (Derivado de L.P. N° 004-2014-HEJCU) para la "Adquisición de Material Médico" – 2^{da} Convocatoria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" por el valor de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Dos con 00/100 Soles (S/ 144, 202.00), por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística que proceda a remitir el Expediente de Contratación aprobado al Comité Especial designado, a efectos que asuma su competencia en estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MAVZ/JHDC/DRBG/FCGV/MGS

DISTRIBUCIÓN:

- Of. Ejec. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Logística
- OCI
- Comité Especial
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. MANUEL A. VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
CMP 13352



Resolución Directoral

Miraflores, 15 de Marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16-000668-001, que contiene el Informe N° 008-OESA-HEJCU-2016 y N° 004-2016-ASA-OESA/HEJCU, emitido por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, el Informe N° 011-2016-OEPP-005-EPO-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27314 "Ley de Residuos Sólidos" establece los derechos, obligaciones atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, con Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DIGESA-V.01 "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a dar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo públicos, privados a nivel nacional, a través de la gestión y el manejo adecuado de los residuos sólidos a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales de los mismos, así como el impacto negativo a la salud pública y el ambiente;

Que, según el Reglamento de la Ley General de "Residuos Sólidos", aprobado con Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, establece que la finalidad de asegurar la gestión y manejo de los residuos sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2015-DG-HEJCU, se aprobó el "Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2015" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA establece que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental es la encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica y tiene como función proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario, así como recomendar las estrategias de la intervención, vigilar el cumplimiento de la normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios, así como del uso de materiales potencialmente tóxicos;

Que, visto los documentos, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental remite el "Plan de Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios 2015" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", para su aprobación;

Que, con el Informe N° 011-2016-OEPP-005-EPO-HEJCU, emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable en relación al "Plan de Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios 2015", al adecuarse a los parámetros establecidos y ajustarse a los estándares para la elaboración de documentos normativos de gestión, respetando la normatividad vigente, por lo que solicita la aprobación mediante Resolución Directoral;





Estando a lo propuesto e informado por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental;

En aplicación a lo establecido en la Ley N° 26842- Ley General de Salud, Decreto Legislativo 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 096-MINSA/DIGESA-V.01 "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo";



Contando con las visaciones, del Director Médico, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA y Resolución Jefatural N° 028-2015/IGSS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios- 2015" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente, el mismo que en anexo a (folios 62) forma parte integrante de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 027-2015-DG-HEJCU de fecha 18 de febrero de 2015.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, como órgano competente de la implementación, difusión, monitoreo y supervisión a fin de dar cumplimiento al citado Plan.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"


DRA. MANUELA VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
CMP 13552

MAVZ /LAH/OBG/JHDC/MACM/MGS/rbl

Distribución:

C.c.

Dirección Médica
Of. Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
Of. de Epidemiología y Salud Ambiental
Of. de Asesoría Jurídica
Of. de Comunicaciones
Archivo



Resolución Directoral

Miraflores, 15 de Marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16-000703-001, que contiene el Informe N° 009-OESA-HEJCU-2016 y N° 005-2016-ASA-OESA/HEJCU, emitido por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, el Informe N° 012-2016-OEPP-006-EPO-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27314 "Ley de Residuos Sólidos" establece los derechos, obligaciones atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, en el numeral 3 del artículo 4 de la Ley antes señalada, precisa "Como lineamiento de política se establece un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y al ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos peligrosos. Este sistema comprenderá entre otros, la responsabilidad extendida de las empresas que producen, importan y comercializan bienes de consumo masivo y que consecuentemente contribuyen a la generación de residuos en una cantidad importante o con características de peligrosidad";

Que, con Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DIGESA-V.01 "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a dar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo públicos, privados a nivel nacional, a través de la gestión y el manejo adecuado de los residuos sólidos a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales de los mismos, así como el impacto negativo a la salud pública y el ambiente;

Que, según el Reglamento de la Ley General de "Residuos Sólidos", aprobado con Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, establece que la finalidad de asegurar la gestión y manejo de los residuos sólidos son apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, mediante Resolución Directoral N° 035-2015-DG-HEJCU, se aprobó entre otros el "Diagnostico Anual del Manejo Interno de Residuos Sólidos Hospitalarios 2015" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA establece que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental es la encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica y tiene como función proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario, así como recomendar las estrategias de la intervención, vigilar el cumplimiento de la normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios, así como del uso de materiales potencialmente tóxicos;



Que, visto los documentos, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental remite el "Diagnostico del Manejo Interno de Residuos Sólidos Hospitalarios 2016" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", para su aprobación;

Que, con el Informe N° 012-2016-OEPP-06-EPO-HEJCU, emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable en relación al "Diagnóstico del Manejo Interno de Residuos Sólidos Hospitalarios 2015" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", al adecuarse a los parámetros establecidos y ajustarse a los estándares para la elaboración de documentos normativos de gestión, respetando la normatividad vigente, por lo que solicita la aprobación mediante Resolución Directoral;

Estando a lo propuesto e informado por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental;

En aplicación a lo establecido en la Ley N° 26842- Ley General de Salud, Decreto Legislativo 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 096-MINSA/DIGESA-V.01 "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo";

Contando con las visaciones, del Director Médico, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA y Resolución Jefatural N° 028-2015/IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Diagnóstico del Manejo Interno de Residuos Sólidos Hospitalarios 2015" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente, el mismo que en anexo a (folios 89) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 035-2015-DG-HEJCU de fecha 02 de marzo de 2015 en el extremo de haber aprobado el "Diagnóstico del Manejo Interno de Residuos Sólidos Hospitalarios 2015"

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, como órgano competente de la implementación, difusión, monitoreo y supervisión a fin de dar cumplimiento al citado Plan.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

MANUELA VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
CMP 13552

MAVZ/LAH/OBG/JHDC/MACM/MGS/rbi

Distribución:

C.C.

Dirección Médica
Of. Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
Of. de Epidemiología y Salud Ambiental
Of. de Asesoría Jurídica
Of. de Comunicaciones
Archivo



Resolución Directoral

Miraflores, ¹⁸ de ^{Marzo}..... de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16-002846-001, que contiene el Informe N° 0001-2016-HEJCU-CE emitido por el Comité Especial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado -en vigencia desde el 09 de enero de 2016-, señala que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1156, que contienen las disposiciones que regulan los procesos de selección convocados por el Estado en todas sus modalidades (en adelante la "Ley"); y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas mediante Decretos Supremos N° 021-2009-EF, N° 154-2010-EF, N° 138-2012-EF, N° 116-2013-EF, N° 080-2014-EF y N° 261-2014-EF respectivamente (en adelante el "Reglamento");

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2016-DG-HEJCU del 20 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" correspondiente al Año Fiscal 2016 (en adelante "PAC 2016"), y con Resolución Directoral N° 017-2016-DG-HEJCU y Resolución Directoral N° 039-2016-DG-HEJCU sus modificatorias;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 266-2014-DG-HEJCU del 25 de agosto de 2014 se conformó el Comité Especial a cargo de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 004-2014-HEJCU para la "Adquisición de Material Médico" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Resolución Directoral N° 044-2016-DG-HEJCU del 07 de marzo de 2016 se aprobó el Expediente de Contratación N° 003-2016-HEJCU del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2015-HEJCU (Derivado de L.P. N° 004-2014-HEJCU) para la "Adquisición de Material Médico" - 2^{da} Convocatoria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" por el valor de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Dos con 00/100 Soles (144, 202.00);

Que, el Comité Especial a través del Informe N° 0001-2016-HEJCU-CE del 15 de marzo de 2016 remite las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2015-HEJCU (Derivado de L.P. N° 004-2014-HEJCU) para la "Adquisición de Material Médico" - 2^{da} Convocatoria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", para su respectiva aprobación;

Que, el artículo 35 del Reglamento dispone que las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, debiendo ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda;



Que, en ese contexto, es necesario aprobar las Bases Administrativas del Proceso de Selección antes mencionado, a través de la respectiva Resolución Directoral, conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento;

Estando a lo informado por el Comité Especial;

Con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Jefa de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 28-2015/IGSS;

En uso de sus facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2015-HEJCU (Derivado de L.P. N° 004-2014-HEJCU) para la "Adquisición de Material Médico" – 2^{da} Convocatoria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, cuyas características son las siguientes:

TIPO	ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA (DERIVADO DE LP N° 004-2014-HEJCU) – 2 ^{da} CONVOCATORIA
N°	022-2015-HEJCU
OBJETO	"Adquisición de Material Médico"
VALOR REFERENCIAL	Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Dos con 00/100 Soles (144, 202.00)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Directamente Recaudados Donaciones y Transferencias

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER los actuados al Comité Especial para que conforme al ejercicio de su competencia y autonomía proceda a convocar el Proceso de Selección en mención, y prosiga con el desarrollo de la misma, en estricta observancia a la normativa de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MAVZ/ORB6/FCGV/MGS

Distribución:

- Of. Ejec. de Administración
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Logística
- OCI
- Comité Especial
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. MANUELA VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
C/M.P. 13552



Resolución Directoral

Miraflores, 18 de Marzo de 2016



VISTO:

El Expediente N° 16-001897-001, que contiene el Informe N° 024-OGC-HEJCU-2016, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad y el Informe N° 021-2016-OEPP-011-EPO-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842- "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, según de la Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en la Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios en los establecimientos de salud;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención en la Salud", mediante las directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, que orienten al desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;



Que, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Oficina de Gestión de la Calidad precisa que es una Unidad Orgánica encargada de implementar el sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover continua de la atención asistencial y administrativa al paciente con la participación activa del personal;

Que, en virtud de la Resolución Directoral N° 091-2012-DG-HEJCU, se aprueba el Manual de Organización de Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", en el Capítulo IV se establece que una de las funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad es "Planificar, diseñar evaluar y analizar los procesos de mejoramiento y garantía de la calidad para la toma de decisiones";

Que, con Informe N° 024-OGC-HEJCU-2016, la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita la revisión y aprobación del "Plan Anual de Seguridad del Paciente 2016";

Que, mediante Informe N° 021-2016-OEPP-011-EPO-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, conforme a sus atribuciones, emite su conformidad y opinión técnica favorable al "Plan Anual de Seguridad del Paciente 2016" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", al adecuarse a los parámetros establecidos y ajustarse a los estándares para la elaboración de documentos normativos de gestión, respetando la normatividad vigente, por lo que es necesario emitir la Resolución Directoral correspondiente;



Estando a lo propuesto e informado por la Oficina de Gestión de la Calidad;

Contando con las visaciones, del Director Médico, del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e) del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA y la Resolución Jefatural N° 028-2015/IGSS;



En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN ANUAL DE SEGURIDAD DEL PACIENTE- 2016", del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" que en anexo a folio (17) forma parte integrante de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, como unidad orgánica competente, realice la difusión, implementación, monitoreo y supervisión a fin de dar cumplimiento del presente Plan.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. MARUÉLA VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
CMP 13592

MAVZ/LAH/OBG/JDC/SEV/MGS/rh

Distribución:

C.C.

Dirección médica
Of. Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
Of. de Gestión de la Calidad
Of. de Asesoría Jurídica
Of. de Comunicaciones
Archivo



HOSPITAL DE EMERGENCIAS “JOSÉ CASIMIRO ULLOA”

OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Comité de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud



PLAN ANUAL DE AUDITORÍA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD

2016



PLAN ANUAL DE AUDITORIA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD.

INDICE



	Página:
I. INTRODUCCION	3
II. FINALIDAD	4
III. OBJETIVOS	4
IV. BASE LEGAL	4
V. AMBITO DE APLICACIÓN.....	5
VI. CONTENIDO	6
VII. RESPONSABILIDADES.....	10
VIII. ANEXOS.....	10
IX. BIBLIOGRAFIA.....	11





I. Introducción:

El Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa” viene desarrollando e implementando actividades y estrategias con la finalidad de mejorar la calidad de atención de las prestaciones en todos sus servicios y áreas.

El Ministerio de Salud ha aprobado el Documento Técnico NT N° 029-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud” mediante Resolución Ministerial N° 474-2005/MINSA, cuyo objetivo es el de establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la realización de la auditoría de la calidad de atención en salud, orientados a estandarizar el trabajo de los auditores en salud y a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud por ello, la Auditoría de la Calidad de Atención en Salud implica asegurar que se genere, mantenga y mejore la calidad en los servicios de salud, permite evaluar el desempeño de los diversos actores en los procesos asistenciales, controlando el cumplimiento de normas y procedimientos establecidos para la atención de salud.

Uno de los procesos más importantes de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud es la Auditoría Médica, entendida como la evaluación del proceso individual de atención del profesional médico, contrastándola con guías de práctica clínica y estándares previamente aceptados, a partir del registro en la Historia Clínica.

La Oficina de Gestión de la Calidad y el Comité de Auditoría de la Calidad de Atención del Hospital “Casimiro Ulloa”, vienen conduciendo estas estrategias y buscan involucrar a todos los profesionales de la salud de todos los departamentos asistenciales, para el empoderamiento de una cultura de calidad y mejoramiento continuo institucional.

El Comité de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud es el equipo encargado de llevar a cabo las auditorías y está integrado por profesionales de la salud de los diferentes departamentos asistenciales del hospital “Casimiro Ulloa”

La Ley General de Salud indica que toda persona tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.





Esta atención es brindada a la población a través de diferentes establecimientos públicos y privados bajo la rectoría y control del Ministerio de Salud.



La Ley General de Salud, también refiere que todo acto médico que se lleve a cabo en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo es susceptible de auditorías internas y externas en las que puedan verificarse los procedimientos a que es sometido el paciente, sean éstos para prevenir, diagnosticar, curar, rehabilitar o realizar acciones de investigación.

Por otro lado, con la misma finalidad de mejorar la calidad de atención y ante la posibilidad de ocurrencia de eventos adversos y que requieren a solicitud de parte una investigación individual, se plantea la realización de auditorías de caso, las mismas que servirán para fortalecer el nivel de compromiso de los médicos y profesionales de salud del hospital.

Ante tal situación, la Auditoría de la Calidad de Atención en Salud, constituye una herramienta fundamental para enfrentar estos problemas, identificando oportunidades para mejorar la calidad en la atención de los pacientes y facilitar el cambio hacia una práctica de la medicina basada en la evidencia mediante el uso de guías de práctica clínica. No persigue castigar, sino más bien impulsar las mejoras necesarias a fin de alcanzar los estándares internacionales de atención, por tanto se considera un aspecto fundamental en el proceso de mejora continua de la calidad.





II. Finalidad:

Mejorar la Calidad de Atención en el Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, mediante el uso de la Auditoría de la Calidad como herramienta gerencial para la toma de decisiones.



III.- Objetivos

- Objetivos Generales:

1. Generar mecanismos para la realización de Auditorías de la calidad en la atención en el Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”.
2. Desarrollar acciones de mejoramiento para contribuir a garantizar la calidad de las prestaciones en salud.

- Objetivos Específicos:

1. Establecer la programación periódica para la realización de las Auditorías de la calidad de la atención.
2. Desarrollar mecanismos para la identificación de problemas resultantes de las auditorías y desarrollar las acciones de mejora en la calidad de atención.
3. Desarrollar mecanismos que permitan la implementación y el monitoreo del cumplimiento de las acciones propuestas.
4. Difundir los resultados de las auditorías realizadas.





IV.- Base Legal:

- Ley N° 26842 "Ley General de Salud".
- Ley N° 27815, "Ley del Código de Ética de la Función Pública".
- Resolución Ministerial N° 474-2005/MINSA, "Norma Técnica de la Auditoría de la Calidad de Atención en Salud".
- Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud". R.M. N° 456-2007/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA, "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica".
- Resolución Ministerial N° 640-2006/MINSA "Manual para la mejora continua de la calidad."
- Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, "Normas Técnica de salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo".
- Resolución Ministerial N° 596-2007/MINSA, Plan Nacional de Gestión de la Calidad en Salud.
- Resolución Ministerial N° 601-2007/MINSA, "Plan de Implementación de la Norma Técnica de Auditoría de la Calidad en Atención de Salud".
- Resolución Ministerial N° 889 -2007/ MINSA "Directiva Administrativa para el Proceso de Auditoría de Caso de la Calidad de Atención en Salud".
- Resolución Ministerial N° 727-2009 "Política Nacional de Calidad".
- Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, Aprueba las "Normas para Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud."
- Resolución Ministerial N° 095 -2012, "Guía para elaboración de Proyectos de Mejora y aplicación de técnicas y herramientas para la Gestión de la Calidad.
- Resolución Directoral N° 112-2014-DE-HEJCU/OP "Conformación del Comité de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud del HEJCU".
- Resolución Directoral N° 052-2016-DE-HEJCU/OP "Conformación del Comité de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud del HEJCU".



**V.-Ámbito de Aplicación:**

El presente Plan es de aplicación en el ámbito asistencial de todos los servicios y departamentos del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”.

**VI.- Contenido.**

Para el cálculo del tamaño muestral se ha tomado como referencia a la población atendida durante el año precedente (2015) tanto en el servicio de emergencia, que servirá de referencia para la auditoría de la calidad de registro y la del servicio de hospitalización, que de manera concurrente, se realizará la auditoría de la calidad de atención.

Durante el año 2015 se realizaron un total de 96,602 atenciones, divididas de la siguiente forma:

Total de Atenciones 2015	Ambulatorias 2015	Hospitalizados 2015
96,602	93,164	3,438

Fuente: Oficina de Estadística e Informática HEJCU

Tamaño de la Muestra

Teniendo una población muy grande es necesario extraer una muestra. Por lo tanto la muestra tendrá una confianza del 95% (reajustado) y un error máximo de 5%. La probabilidad de que sean adecuadas las HC, lo situamos en 50% ($p= 0.5$)

La fórmula a utilizar será:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{(N - 1)E^2 + Z^2 pq}$$





Luego se tendrá la información:

CALCULO DE TAMAÑO DE MUESTRA		
Tamaño de Muestra	n	383
Proporción de historias que se espera que sean adecuadas	p	0.5
Proporción de historias que se espera que no sean adecuadas	q	0.5
Error Estándar	E	0.05
Valor de "Z" para el intervalo de confianza 95%. El valor de "z" es igual a 1.96	Z	1.96
Total de atenciones realizadas año 2015	N	96602



Reemplazando valores se tendrá:

$$n = \frac{1.96^2(0.5)(0.5)(96602)}{(96602 - 1)0.05^2 + 1.96^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 383$$

El tamaño de la muestra para el año 2016 es de **383** (trescientos ochenta y tres) Historias Clínicas.

Proporcionalmente, calculando el tamaño muestral para ambulatorias y hospitalizados; se han tomado el siguiente número de historias clínicas para el año 2016:



El tamaño de la muestra para el año 2016 es de **383** (trescientos ochenta y tres) Historias Clínicas.





Proporcionalmente, calculando el tamaño muestral para ambulatorias y hospitalizados; se han tomado el siguiente número de historias clínicas para el año 2016:

- ✓ Historias Clínicas Ambulatorias (Fichas de Emergencia): **203** (53%)
17 historias clínicas ambulatorias por mes

- ✓ Historias Clínicas de Hospitalización: **180** (47%)
15 historias clínicas de hospitalización por mes



La distribución de la muestra por meses es:

Meses	Ambulatorio	Hospitalización
Enero	17	15
Febrero	17	15
Marzo	17	15
Abril	17	15
Mayo	17	15
Junio	17	15
Julio	17	15
Agosto	17	15
Setiembre	17	15
Octubre	17	15
Noviembre	17	15
Diciembre	17	15
Total	203	180



Las historias serán seleccionadas de forma aleatoria mensualmente por la Oficina de Estadística e Informática.





Conformación del Comité de Auditoría en la Calidad de Atención en Salud del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”:

Mediante Resolución Directoral N° 052-2016 -DG-HEJCU-OP de fecha 11 de Marzo de 2016 se conformó el Comité de Auditoría conformado por los siguientes profesionales:



- Dr. Augusto Enrique Dulanto Zorrilla; Presidente
- Dra. Sonia Elvira Escudero Vidal; Integrante
- Dr. Jaime Alberto Vásquez Izaguirre; Integrante
- Dr. Carlos Luis Honorio Arroyo Quispe; Integrante
- Dr. Reynaldo Soto Urbina; Integrante
- Dr. Fernando de Jesús Montealegre Scott, Integrante
- Dr. Jorge Herrera Quispe; Integrante
- Dr. Luis Enrique Arévalo Hernández; Integrante

De acuerdo a Norma Técnica de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud, el Secretario de Actas, profesional de salud, es nominado por el presidente.

Aspectos Metodológicos

1. Auditoría de la Calidad de Registro

Para la realización de auditorías de la calidad de registro, se tomará como objeto de estudios las historias clínicas ambulatorias en número determinado según el cálculo del tamaño muestral y siguiendo los lineamientos establecidos en la NT 029- MINS/DGSP-V.01; y para el procesamiento de los datos se utilizará la herramienta informática desarrollada por la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”.



2. Auditoría de la Calidad de Atención

Para la realización de auditorías de la calidad de atención en salud se tomará como objeto de estudios las historias clínicas de hospitalización en número determinado según el cálculo del tamaño muestral y siguiendo los lineamientos establecidos en la NT 029- MINS/DGSP-V.01; y para el procesamiento de los datos se utilizará la herramienta informática desarrollada por la oficina de gestión de la calidad del hospital de emergencias “José Casimiro Ulloa”.





3. Auditoría de Caso

Para determinar el número de casos a auditar se toma como referencia el año precedente en el que se realizaron 12 auditorías de caso, teniendo un rango de más/menos 1 podemos determinar en 12 el número previsto para el presente año.



VII.-Responsabilidades .

El Comité de Auditoría de la Calidad, es el responsable del cumplimiento del Plan.

VIII.-Anexos.

Actividades: (Ver Anexo I: Diagrama de Gantt)

OE1: Establecer la programación periódica para la realización de las Auditorías de la calidad de la atención.

1. Elaboración del Plan de Auditoría de la Calidad 2016
2. Información y Difusión a Jefaturas del HEJCU
3. Realización de Auditorías de la calidad de atención en salud
4. Realización de Auditorías de la calidad del Registro de Historias clínicas
5. Realización de Auditorías de caso

OE2: Desarrollar mecanismos para la identificación de problemas resultantes de las auditorías de caso y desarrollar las acciones de mejora en la calidad de atención.

1. Enviar las recomendaciones para el mejoramiento a los departamentos según resultados obtenidos.

OE3: Desarrollar mecanismos que permitan la implementación y el monitoreo del cumplimiento de las acciones propuestas en el proyecto de mejora de la calidad de atención.

1. El departamento asistencial involucrado establecerá las medidas para el levantamiento de las observaciones y recomendaciones recibidas en el ámbito de su jurisdicción.





2. El Comité de Auditoría realizará el monitoreo en forma periódica del cumplimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas.

OE4: Difundir los resultados de las auditorías realizadas.

1. Socializar de los resultados de las auditorías a todos los profesionales de la salud de los servicios asistenciales



IX.- Bibliografía.

- Plan de Implementación de la NT de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud 2007-2009 –Minsa –Perú.
- Senlle, Andrés. 1999. Como evaluar su Calidad. Herramientas para la Auditoria de la Calidad en las Empresas. 1º Edición. Ediciones 2000, S.A. Barcelona, España. 131 p. ISBN: 84-8088-312-X .
- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. 2000. Manual de procedimientos de auditoría de gestión de empresas y sociedades del estado [en línea].
- MILLS, David .1995. Manual de Auditoria de Calidad. 1º Edición. Ediciones Gestión 2000 S.A. Barcelona, España. ISBN: 84-8088-144-5
- Pola Maseda, Ángel. 2000. ISO 9000. Auditorias Internas del Sistema de Calidad. Editorial Ciencias de la Dirección S.A, C/. Fernaflo, 6-3 -28014. Madrid, España.
- Piscoya J. Cómo hacer una Auditoría Médica. Boletín Informativo del Colegio Médico del Perú. 1992; Año XXII N° 1.
- Brook C. Motivation for improvement in quality personal and international perspectives. Intern J for Quality in Health Care 1999; 11(1): 1-3.
- Donabedian A. Basic Aproaches to Assessment: Structure, Porcess, and Outcome. Explorations in quality Assessment and Monitoring ann Harbor Heath, Administration Press, 1980.
- Organización Mundial de la Salud. Renewing the health for all strategy: elaboration of a policy for equity, solidarity and health. Ginebra 1995 (documento de consulta WHO/FAC/95. 1).
- Piscoya J. Auditoria Médica Boletín Sanfernandino 1999; 7: 328 (U.N.M.S.M. - Facultad de Medicina).



